



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE URÓN.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Por disposición del Ilmo. Sr. Obispo, los sujetos que hallándose adornados de los requisitos canónicos deseen ser promovidos á la *Prima Clerical Tonsura* y á los Órdenes menores y mayores que se han de celebrar en el día 11 de Junio próximo, lo pedirán por medio de solicitud hasta el día 30 del actual, expresando el pueblo de su naturaleza, edad, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente y Parroquia á que hubieren pertenecido, si hubiese sido más de una.

Todos acompañarán á la solicitud la partida de bautismo, certificación de buena vida y costumbres, frecuencia de los Santos Sacramentos, de estudios y facultativa que acredite no padecer enfermedad alguna perpetua, hereditaria ó contagiosa, que impida al interesado dedicarse al ejercicio del Sagrado ministerio del Sacerdote; además de los documentos expresados, deberán presentar: para la *Prima Clerical Tonsura* y *Órdenes menores*, la partida de confirmación; para el *Subdiaconado*, título de ordenación y del último Orden recibido, certificación de exención de quintas expedida por el centro correspondiente; y para el

Diaconado y Presbiterado el título del último Orden y certificación de haberle ejercido.

Pasado el día señalado, no se admitirá ninguna solicitud, ni se dará curso á las presentadas que carezcan de alguno de los requisitos prevenidos. Los exámenes tendrán lugar los días 9 y siguientes de Mayo, y los ejercicios espirituales darán principio el día 1.º del expresado Junio.

León, 7 de Abril de 1892. — Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

Su Sría. Ilma. el Obispo mi Señor, se ha dignado aprobar la siguiente lista de los pobres que han de representar el Apostolado en este año de 1892.

NOMBRES.	Residencia.	Edad.
Mariano Martín González...	Polvorosa.	80 años.
Felipe García.	Pallide.....	79 »
Manuel Aibores.....	León. En las Hermanitas.	77 »
José Romón.	Castroponce.....	77 »
Felipe del Campo.....	Castroverde.....	76 »
Bernardino Ferreras.....	Villafrechós.	73 »
Francisco de Castro.....	Navatejera.....	72 »
Pedro Santos.....	Villosilla.....	70 »
Bernardo Aller.....	Villan. ^a de las Manzanas.	68 »
Máximo Gómez.....	Villamañán.....	68 »
Juan Celada.....	Villafañe.....	68 »
Juan Francisco Fernández..	León. San Pedro.....	60 »

SUPLENTE.

Diego Trapote, Manuel Farpón, y Vicente Villa.

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en este BOLETÍN, para que los respectivos Párrocos lo hagan saber á los agraciados, á fin de que puedan presentarse el miércoles Santo de nueve á once de su mañana, en la Mayordomía de este Palacio Episcopal.

León, 5 de Abril de 1892.—Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

DISCURSO

de Su Santidad al Sacro Colegio con motivo de la inauguración de un monumento á Inocencio III, en la Basilica de San Juan de Letrán.

Honrar las cenizas y la memoria del Pontífice cuyas empresas, señor Cardenal, acabáis de enumerar en compendio, ha sido siempre uno de los pensamientos que con más empeño Nos hemos tenido. Pensamiento que nos era inspirado por el amor á la patria y por el respeto hacia aquél, cuya grandeza ha sido consagrada por el sufragio de siete siglos. Cierto que si las circunstancias exteriores no hubiesen contrariado Nuestro deseo, este Pontífice hubiera tenido por Nuestros cuidados su mausoleo en Umbría, en aquella tierra que le vió morir, cuando iba á realizar personalmente, en favor de las dos ilustres ciudades de Italia, entonces en discordia, una obra de pacificación. Pero el piadoso designio que no hemos podido ejecutar durante nuestro ministerio episcopal nos ha sido dado, gracias á la providencia, llevarlo á la práctica este año, y de una manera tanto más digna cuanto es más elevada en dignidad, con relación á la iglesia de Perusa, la catedral de Roma y del mundo.

Preciso será ver que los restos mortales de Inocencio III descansan en San Juan de Letrán, á la sombra de aquella suprema Basílica que le protegió cuando joven, que le acogió Pontífice, que le oyó, en fin elevar su voz autorizada cuando era el alma y el jefe de uno de los más importantes y célebres Concilios ecuménicos.

Desde esta tumba, en la basílica de Letrán, símbolo de la unidad católica, porque es la madre de todas las iglesias, se presentan más solemnemente al espíritu las dos grandes ideas que fueron para Inocencio III como su fuerza motriz, y el fin último de todo su glorioso pontificado: *la redención de Tierra Santa* y *la independencia de la Iglesia*, dignas la una y la otra del espíritu elevado y del corazón apostólico de que estaba animado.

Si la una fué particularmente adecuada á aquel tiempo, la otra pertenece esencialmente á todos los tiempos, porque está

íntimamente unida á los más elevados intereses de la familia humana. Es muy cierto que en comparación de aquel hombre, que dejó en la tierra profunda huella, Nos sentimos como nunca nuestra pequeñez y nuestra insuficiencia. Pero Nos sentimos también la suprema importancia de la empresa mencionada poco há, por la cual declaraba que *el morir le hubiese sido ventaja*, es decir, por la independendencia de la Iglesia mediante la libertad del Pontificado. A esta empresa, con menos virtud sin duda, pero quizás con igual buena voluntad, Nos consagramos también, desde hace catorce años, los mayores cuidados de que somos capaces. Grave y difícil es, como véis, la tarea, sobre todo, á causa del cambio sobrevenido en las condiciones de los espíritus. En el siglo, en efecto, en que vivió Inocencio III, en medio de aquellas borrascosas vicisitudes, en aquella mezcla de virtudes y vicios, la preponderancia en los espíritus estaba en el sentimiento religioso. Aún más; la fé cristiana vivificaba entónces como sangre generosa todo el organismo social y político atrayendo por ende á los pueblos hacia la autoridad de la Iglesia como al centro moral del mundo.

Hoy, por el contrario, se vé debilitado en los individuos y casi extinguido en la organización social el espíritu cristiano; de aquí un mayor encarnizamiento y un fin más mortífero de parte de los enemigos que hacen la guerra á la Iglesia y al Pontificado. No es la envidia ni la sed de mando la que les impulsa, ni siquiera el capricho de otras pasiones no satisfechas, sino una profunda enemistad y la voluntad deliberada de acabar con el nombre de cristiano.

En tales condiciones, ¿podría tratarse de locura el deseo de volver á ver, no ciertamente la ruda civilización ó las instituciones defectuosas de la Edad Media, sinó su robusta fé que estaba arraigada en la conciencia de los pueblos, y que disputaba eficazmente al mal la victoria final, y hacía por esto sanables á las naciones? De todos modos, la Iglesia posee una secreta é invencible virtud que el mundo no puede siquiera comprender, porque no viene del mundo. Confiado en esta virtud y prosiguiendo tranquilamente Nuestro camino, Nos estamos dispuestos á consagrar á esta ardua misión el resto de la vida, que al Señor plazca concedernos.

Agradeciendo las felicitaciones y deseos que Nos habéis expresado, señor Cardenal, en nombre del Sacro Colegio, Nós se los devolvemos de lo íntimo de nuestro corazón implorando la abundancia de las gracias celestiales sobre él y sobre los Obispos, Prelados y demás personas aquí presentes, y concediendo á todos con amor paternal la bendición apostólica

De la Sagrada Congregación de Ritos.

Decretum super altari expositionis in Feria 5 majoris hebdomadæ Romana.

Academia Liturgica Romana in altero ex suis conventibus pertractavit quæstionem, «in Altare in quo feria 5 in cœna Domini augustissimum Eucharistiæ Sacramentum publicæ fidelium adorationi exponitur, quod vulgo *Sepulcrum* nominatur, dici possit et haberi tamquam Christi sepulcrum representans» Academiæ Censores, perpensis quæ ad rem habentur in Cæremoniali Episcoporum, Missali Romano et in Decretis edictis a Sacrorum Rituum Congregatione, unanimi voto censerunt, ejusmodi Altare habendum et esse revera repræsentativum, non sepulturæ Domini, sed institutionis augustissimi Sacramenti.

Placuit vero hanc sententiam judicio Sacrorum Rituum Congregationis subjicere, ac simul ab ea edoceri quid sentiendum sit de certo modo exornandi prædictum Altare, qui in aliquibus locis in usu est. Quamobrem præfatæ Academiæ Moderator, suo atque Academicarum nomine, Sacræ Congregationi humillime sequentes proposuit quæstiones:

1.^a «An Altare in quo Feria 5 majoris hebdomadæ publicæ adorationi exponitur augustissimum Sacramentum, licet in cápsa reconditum, sit repræsentativum sepulturæ Domini, an potius institutionis ejusdem augustissimi Sacramenti? —2.^a An quoties Decreta Sacræ Rituum Congregationis nominarunt *Sepulcrum* vel locum *sepulcri* idem, designaverint illud esse repræsentativum sepulturæ, an potius vulgari tantum denominatione uti voluerint...? —3.^a An præter lumina et flores, liceat ad exornandum prædictum Altare adhibere Crucem cum

panno funereo, vel Christi demortui effigiem; vel scenicas condecoraciones, statuas, nempe, Beatissimæ Virginis, Sancti Joannis Evangelistæ, Sanctæ Mariæ Magdalnæ et militum custodum, picturas, arbores aliaque ejusmodi.»

Sacra vero Congregatio ad relationem infrascripti Secretarii, rebus mature perpensis, et inhærendo Decretis jam alias editis in Lauden die 21 Januarii 1862: in Alben. die 8 Augusti anni 1835: in Narnien die 7 Decembris anni 1844: et Salvaten. die 26 Septembris anni 1868: et consideratis quæ deductæ fuerunt ab altero ex Cæremoniarum Apostolicarum Magistris in Salten., respondendum censuit:

Ad 1.^{um} Negative ad primam partem: Affirmative ad secundam.—Ad 2.^{um} Negative ad primam partem: Affirmative ad secundam.—Ad 3.^{um} Negative, et flores non disponendos esse, ac si Altare esset in viridario.

Ita declaravit atque servari mandavit. Die 14 Maji 1887. D. Card. Bartolinius, S. R. C. Præfectus.—Laurentius Salvati, S. R. C. Secretarius.

Según se ve en las respuestas de la S. Congregación de Ritos á las consultas precedentes, el Altar donde se reserva el Santísimo Sacramento el día de Jueves Santo no representa el sepulcro del Redentor, como, al parecer, en algunos países se había creído, sino la institución del augusto Sacramento de la Eucaristía; por lo cual prohíbe la Sagrada Congregación, todos aquellos adornos que sean símbolos de la sepultura del Señor; pero no prohíbe los que tengan por objeto adornar el altar donde esté expuesto el Santísimo Sacramento, cual suele hacerse en los días de exposición solemne; ni tampoco prohíbe los adornos y símbolos relativos á la Sagrada Cena, á aquella última Cena que el Salvador celebró con sus amados discípulos, y en la que instituyó el Sacramento augusto del Altar. Pueden, pues, y deben ponerse en todas las Iglesias en que se celebre la fiesta del Jueves Santo los llamados Monumentos, que tanto excitan la devoción de los fieles; pero cuídese que estén ajustados á las reglas que dió la Sagrada Congregación.

(Del *Boletín Eclesiástico* de Astorga.)

CONGRESO CATÓLICO DE SEVILLA.

Arzobispado de Sevilla.

Sevilla 28 de Marzo de 1892.

Excmo. é Ilmo. Sr.: Muy señor mio y venerado hermano: Reunida hoy bajo mi presidencia la Junta organizadora del «Tercer Congreso Católico Nacional», se ha ocupado en las dificultades que se ofrecen para la celebración de éste en los días prefijados.

Son éstas: 1.^a, el atraso en los preparativos á causa de los temporales y la inundación sobrevenida que impidieron muchos trabajos. 2.^a, la casi imposibilidad de llenar en tan breve plazo las condiciones exigidas por las Compañías de ferrocarriles, para que los socios obtengan billete con la rebaja de precio concedida en los Congresos anteriores. La incomunicación total por bastantes días durante las grandes lluvias y la inundación, y el entorpecimiento posterior en la marcha de los correos, han dado lugar á que se acorte por demás el plazo para ultimar las negociaciones incoadas anteriormente; 3.^a los grandes desperfectos en las vías férreas con roturas y desaparición de estribos en algunos puentes, que obligan á repetidos trasbordos en las principales líneas que afluyen á esta ciudad, dificultando el viaje por un período de tiempo cuya duración no puede fijarse en el momento.

Considerándolo todo, la Junta ha creído necesario desde luego aplazar la apertura del Congreso, y ha acordado que, mientras se activan las diligencias oportunas para obviar cuanto antes á las dos primeras dificultades, se procuren los datos más exactos, que sea posible, sobre la duración de la tercera, á fin de precisar dentro de pocos días la fecha en que podrá inaugurarse aquél, y comunicarla inmediatamente á los Reverendos Prelados y Juntas diocesanas.

Sintiendo vivamente con la Junta que no pueda enlazarse la reunión de la Asamblea Católica con la festividad del ínclito doctor San Isidoro, como con general aplauso, y sobre todo con especial satisfacción del Sumo Pontífice se había resuelto,

me apresuro á ponerlo en conocimiento de V. E., y de esa Junta diocesana por su conducto, para que publicándose llegue á noticia de los socios inscritos.

Reitero á V. E. con este motivo la seguridad de mi más distinguida consideración con que soy su afmo. Hermano, q. b. s. m.

† BENITO, *Arzobispo de Sevilla.*

Administración

de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En vista de las frecuentes reclamaciones que tanto á esa Vicaría general como á esta Administración promueven los Párrocos de los pueblos de esta provincia, por dirigir contra los mismos procedimientos de apremio para realizar cuotas de contribución impuesta sobre fincas que constituyen su dotación rectoral y que, por lo tanto, resultan comprendidas en la exención que dispone el art. 5.º del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, he dispuesto ordenar, como lo verifico hoy, á los ejecutores de la provincia, que siempre que tengan indicios de que las cuotas de contribución que persiguen gravan sobre fincas que deben ser exentas legalmente por este concepto, omitan toda gestión y molestia cerca de los Párrocos y dirijan su procedimiento contra los Ayuntamientos y Juntas periciales que, habiendo repartido indebidamente las cuotas sobre esta riqueza, son responsables de ellas, según el art. 85 del mismo Reglamento, hasta que se lleve por ellas á figurar á la tercera parte del amillaramiento, previa la aprobación de los expedientes de exención que disponen los arts. 47 y 52 al 54.—Lo digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que, si lo tiene á bien, disponga se dé conocimiento á los Sres. Curas párrocos que produzcan ó hayan producido reclamación en esa Vicaría general.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Barcelona 14 de Octubre de 1891.—*Eugenio Chornet.*—Ilmo. Sr. Vicario general de esta Diócesis.